

MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 185 Acta 2187

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y siete de Abril de mil novecientos setenta y nueve El que suscribe, Jefe de Registro Civil, existente en presente oficio del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MIGUEL HERNANDO SALVADOR LUQUE nacido en Quito-Pichincha el de Junio de 1941 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Empleado Privado con Cédula Nº 17-0239671-2 domiciliado en Quito de edad anterior soltero hijo de Miguel Salvador y de Consuelo Luque.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : CARMEN LIA ASTORGA MORENO nacida en Los Andes-Chile el 4 de Febrero en 1952 de nacionalidad chilena de profesión Estudiante con Cédula Nº PP. 18240 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Eduardo Antonio Astorga Barriga y cónyuge Blanca Eugenia Moreno Ramírez

LUGAR DEL MATRIMONIO : Quito FECHA : 27 de Abril de 1.977

En este matrimonio, su condición es una boda bautizada.

OBSERVACIONES:

FIRMAS



ESTADO ECUATORIANO
REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONSELJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONSEJO NACIONAL DE PESOGRAMO



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 1.9.

II
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decidida mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
de de 1.9.

II
Jefe de Oficina

Declaré la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
de de 1.9.

II
Jefe de Oficina

REGISTRO ante Testigos Públicos celebrado ante el JUEZ RUBÉN RODRIGO MORENO del CANTÓN QUITO, de fecha 29 de Mayo de 1.997, se declara NULIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre RUBÉN RODRIGO SALVADOR ILUQUE, y CARMEN ELENA AGUSTINA MORENO. De conformidad con el Numeral 11 del Art. 18 de la Ley Nacinal, reformada el 5 de Abril de 1.996. Cuya copia se archiva en el Registro Civil de QUITO, a 16 de Julio de 1.998. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.

1.998/



29/07/2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



Quito, Junio 07 del 2013

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted que en la Compañía que represento se efectuó la siguiente transferencia de acciones:

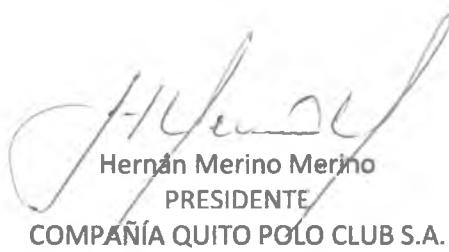
El señor Lic. Miguel Salvador Luque, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana con cédula No. 170239671-2, transfirió a favor del señor Hernán Merino Merino, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 170358073-6, 10.622 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de USD \$ 1,00, cada una, por un total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.622,00), numeradas del 679.877 al 690.498 inclusive.

Por lo tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos.

Acompaño copia de la carta de cesión.

Incorporada la mencionada transferencia a la base de datos de la Superintendencia le ruego disponer se me otorgue una certificación del accionariado actual de la Compañía.

Atentamente,



Hernán Merino Merino
PRESIDENTE
COMPAÑÍA QUITO POLO CLUB S.A.

Expediente No. 7502

Quito, Junio 05 del 2013.

Señor:

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA QUITO POLO CLUB S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente los abajo firmantes, comunicamos a usted que el Sr. Miguel Salvador Luque con cedula de ciudadanía No. 170239671-2 en calidad de Cedente y el Sr. Hernán Merino Merino con cedula de ciudadanía No. 170358073-6 en calidad de Cesionario, han procedido libre y voluntariamente a la Compra-Venta de diez mil seiscientas veintidós acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de USD \$1.00 cada una, por un valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$10.622,00 las mismas que han sido pagadas en su totalidad; por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos.

Por lo expuesto se servirá usted registrar esta transferencia en los libros de Acciones y Accionistas de la compañía, anular los títulos que contienen las acciones, emitiendo en su lugar otros a nombre del cesionario y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,


Lic. Miguel Salvador Luque
C.C. 170239671-2
CEDENTE


Sr. Hernán Merino Merino
C.C. 1703580736
CESIONARIO